

**EDICTO N° 0263-2019**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 15 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

*Mediante auto PARN- 0775 del ocho (8) de abril de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo No. 021-2019, presentada por el titular del contrato de concesión No. FDF-101, el cual fijo como fecha para visita de reconociendo de área para el día veintiuno (21) de mayo de 2019, notificado mediante edicto No. 099-2019.*

*Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN- 0775 del ocho (8) de abril de 2019, para la fecha programada en el auto que admite el presente auto para diligencia de reconocimiento de área, no fue posible disponer de personal Jurídico del Par Nobsa, por situaciones administrativas dado el proceso de contratación de profesionales con que cuenta el Punto Atención Regional, razón por la cual, se hace necesario **reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día cuatro (04) de julio de 2019 a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), mediante Auto PARN 0952 del 16 de mayo de 2019. Acto notificado por Edicto N° 0123 -2019, el cual se fijó el día 20 de mayo de 2019 y se desfijó el 21 de mayo de la misma anualidad,** tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.*

*El día 04 d julio de 2019 se levantó acta en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Boavita – Boyacá, suscrita por los señores Cesar Salgado (representante legal de Ameralex), Oscar Hernandez, Maria Elisa Vega (representante de Antonio Velandia), como parte querellada y El ingeniero Daniel Fernando Gonzalez, abogado Argelio, en calidad de funcionarios de la Agencia Nacional de Minería Nacional de Minería, en la cual se dejó constancia de no poderse adelantar la diligencia programada para la verificación al área del título minero FDF-101 en razón a que la parte querellante no hizo presencia.*

*En consecuencia, de lo anterior se requirió en los términos del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 al titular del contrato de concesión para que en el término de un (01) mes:*

*“(…)”*

**2.1 REQUERIR** *al titular del contrato de concesión N° FDF-101 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, las coordenadas en las cuales se están realizando actividades mineras no autorizadas de acuerdo con la solicitud de amparo administrativo radicado mediante oficio 20195500764542, del 1 de abril del año 2019.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**PARÁGRAFO:** Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de la información señalada, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de amparo administrativo interpuesto mediante radicado 20195500764542, del 1 de abril del año 2019, visto lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. (...)"

En respuesta al anterior requerimiento, mediante radicado 20199030575002 del 20 de septiembre de 2019, el señor VICTOR MANUEL CASAS, manifiesta:

"(...)"

Al respecto se informa que teniendo en cuenta que las actividades denunciadas en el escrito de solicitud de amparo administrativo se desarrollan en predios de propiedad privada del invasor, es imposible determinar la georreferenciación exacta de la bocamina sin título minero y por ende sin autorización del titular, pero esta bocamina es identificable por parte de esa entidad toda vez que se encuentra dentro del polígono del área del contrato de concesión FDF-101, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón localizado en el municipio de Boavita en el departamento de Boyacá, al cual la Agencia Nacional de Minería le realiza seguimiento. (...)"

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días 06 y 07 de noviembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, al señor VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ en la Calle 1 Bis Sur N° 17 A 28 de Sogamoso y a su apoderada la dra LUZ MARY CORREA BOTIA en la calle 24 A N° 57-69 Apartamento 2 - 301 de Bogotá.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO, OSCAR FERNAN HERNANDEZ BAEZ, SANTIAGO BOTIA y AMERALEX S.A.S, se hace necesario realizar la notificación por intermedio del alcalde del municipio de Boavita - Boyacá.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de la Boavita para que proceda a con la notificación personal o por aviso en las instalaciones del palacio municipal.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de la Boavita el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados y proceda a enviar la constancia secretarial, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

**QUERELLANTE:** VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ en la Calle 1 Bis Sur N° 17 A 28 de Sogamoso y a su apoderada la dra LUZ MARY CORREA BOTIA en la calle 24 A N° 57-69 Apartamento 2 - 301 de Bogotá.

**QUERELLADOS:** JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO, OSCAR HERNANDEZ BAEZ, SANTIAGO BOTIA, quienes se notificará por intermedio del alcalde del municipio de Boavita y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Y al señor CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO, representante legal Empresa Americana de Minerales de Exportación S.A.S "AMERALEX a la dirección Calle 16 No. 16-66 oficina 402. Duitama-Boyacá, dirección que obra en el titulo minero FFB-081.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
(original firmado)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día quince (15) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinar Punto de Atención Regional Nobsa

